

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 012-2023-OCI/2814-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO A LA  
RED DE SALUD CHUPACA  
CHUPACA - CHUPACA – JUNÍN**

**“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS  
ESTABLECIDOS PARA LA ENCARGATURA Y  
DESIGNACIÓN DE PERSONAL EN EL ÓRGANO  
ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**JUNIO - 2023**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 012-2023-OCI/2814-SOO**

**“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA LA  
ENCARGATURA Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL EN EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS  
CONTRATACIONES”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	03
II. SITUACIONES ADVERSAS	03
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	08
IV. CONCLUSIÓN	08
V. RECOMENDACIONES	08
APÉNDICES	

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 012-2023-OCI/2814-SOO**

### **“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA LA ENCARGATURA Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL EN EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2814-2023-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG y Resolución de Contraloría n.º 062-2023-CG de 10 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la encargatura del personal profesional para el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Red de Salud de Chupaca, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las actividades que se vienen ejecutando en el ámbito de la Red de Salud Chupaca.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**ENCARGATURA Y EJERCICIO EN EL CARGO DE LOS JEFES DE LOGÍSTICA SE REALIZÓ SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN POR EL OSCE, ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD; AFECTANDO LA LEGALIDAD E IDONEIDAD PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO.**

##### **a) Condición:**

Mediante Resolución Directoral n.º 189-2019-GRJ-DRSJ-UESCH/ORH se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, en el cual se estableció lo siguiente:

**“CARGO ESTRUCTURADO: JEFA DE UNIDAD**  
**CARGO CLASIFICADO: SERVIDOR PÚBLICO-DIRECTIVO**  
**SUPERIOR CÓDIGO: 450-07-02-3 N° DE CAP: 60**

(...)

##### **5. REQUISITOS**

###### **MÍNIMOS Educación**

- *Título profesional universitario, en Administración, Economía, contabilidad o afines.*
- *Alternativa: En el caso de no contar con título profesional poseer una combinación equivalente de grado académico universitario y experiencia.*
- *Estudios relacionados, en: Contrataciones Públicas, Abastecimiento, Gestión Pública u otros relacionados a la materia.*
- *Manejo de la herramienta informática de obligatorio uso para las contrataciones.*

- **Certificado por el OSCE**, para laborar en el órgano encargado de las Contrataciones Públicas (...)

## 1. De la encargatura de la señora Juana Bardales Madrid

Mediante Oficio n.° 013-2023-GRJ-DRSJ-UESCH-ORH de 25 de mayo de 2023, la señora Nancy Luz Baquerizo Inga, directora Ejecutiva, remitió información a la comisión<sup>1</sup> adjuntando el memorando n.° 006-2023-GRJ-DRSJ-UESCH/DE de 6 de enero de 2023, mediante la cual, la referida directora comunicó a la señora Juana Bardales Madrid, con asunto designación de funciones, señalando lo siguiente:

*“(...) informarle que a partir de la fecha se le designa como responsable de la **JEFATURA DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y EL ÁREA DE ADQUISICIONES**, por necesidad de servicio mientras dure el proceso de selección del personal CAS, debiendo tener en cuenta la normativa vigente y asumir las responsabilidades y funciones que el cargo amerita.  
(...)”*

Al respecto, de la revisión al legajo de la señora Juana Bardales Madrid se pudo advertir que señaló en el documento “Curriculum Vitae”, dentro del ítem estudios realizados: Secretariado Ejecutivo en el I.S.T.P. Andrés A. Cáceres Dorregaray, además, Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Peruana Los Andes; sin embargo, solo adjunta el documento “Reporte de notas 2023-1” emitido por la Universidad Peruana Los Andes.

En este contexto, se advierte que el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, solicita como requisito mínimo para ejercicio del cargo de Jefe de Logística contar con: *“Título profesional universitario, en Administración, Economía, contabilidad o afines. o Alternativa: En el caso de no contar con título profesional poseer una combinación equivalente de grado académico universitario y experiencia.”*

Asimismo, es de señalar que el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; establece que:

*“(...) se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los artículos 14 y 16, alguno de los siguientes supuestos:*  
a) *Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia.*  
b) *Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado.*  
c) *Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia.”*

Por lo tanto, se advirtió que la señora Juana Bardales Madrid no acreditó contar con título profesional universitario en Administración, Economía, Contabilidad, o afines; además, tampoco acreditó el cumplimiento de equivalencia al grado académico universitario, debido a que no adjunta ni bachiller, ni maestría, ni título profesional en institutos de educación superior de carreras afines al cargo a ejercer.

No obstante, es de señalar que, de lo informado por la Entidad<sup>2</sup> se pudo advertir que el 16 de mayo de 2023 se realizó el cambio de encargatura de la Unidad de Logística, designándose a

<sup>1</sup> En respuesta a información solicitada con oficio n.° 0280-2023-GRJ-DRSJ-OCI de 15 de mayo de 2023.

<sup>2</sup> Mediante Oficio n.° 013-2023-GRJ-DRSJ-UESCH-ORH de 25 de mayo de 2023.

la señora Sulma Ninoska Bonifacio Aliaga, mediante memorando n.° 039-2023-GRJ-DRSJ-UESCH-ORH.

## 2. De la encargatura de la señora Sulma Ninoska Bonifacio Aliaga

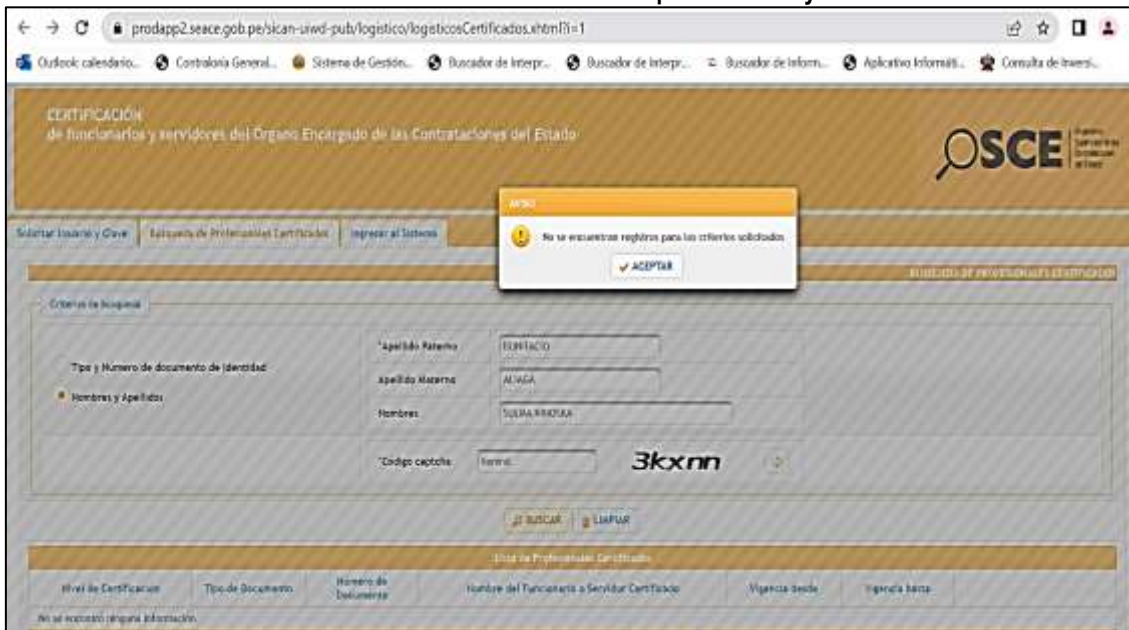
Mediante memorando n.° 039-2023-GRJ-DRSJ-UESCH-ORH de 16 de mayo de 2023, el señor Johny Derian Castro Rodríguez, jefe de Recursos Humanos, informó a la señora Sulma Ninoska Bonifacio Aliaga, la encargatura de la Unidad de Logística, señalando que:

*“(...) Se le hace de conocimiento que, a partir del día lunes, 22 de mayo del presente año, usted deberá de asumir la encargatura de la Unidad de Logística, por estricta necesidad de servicio (...)”*

Al respecto, de la revisión efectuada en el Sistema Informático de Certificación de Acuerdo a Niveles (SICAN)<sup>3</sup>, opción “Búsqueda de Profesionales Certificados”, se advirtió que la referida funcionaria no cuenta con certificación otorgada por el OSCE, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 01

### Verificación de certificación OSCE en el buscador de profesionales y técnicos certificados



Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1>

Elaborado por: Comisión de control

De la imagen anterior, se puede advertir que, al colocar los datos personales de la colaboradora, en el buscador del OSCE se muestra el siguiente mensaje: “No se encuentran registros para los criterios solicitados”, por lo que, se advierte que tanto la Dirección Ejecutiva, ni la unidad de Recursos Humanos, estarían cautelando que la Responsable de la Unidad de Logística cuente con certificación OSCE, a pesar que las funciones están relacionadas a las fases de adquisiciones y contrataciones.

Es de señalar, que la Dirección Normativa del OSCE mediante opinión n.° 106-2021/DTN de 5 noviembre de 2021, estableció en el numeral 2.1.4 que:

<sup>3</sup> <https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1>

“Sobre el particular, se advierte que **quienes integran el Órgano Encargado de las Contrataciones** a que se refiere la normativa de contrataciones del Estado –**y que intervienen directamente en alguna de las fases del proceso de contratación pública**-, **deben encontrarse debidamente certificados por el OSCE**” (Énfasis es nuestro)

**b) Criterio:**

Con relación a la situación descrita, ha inobservado la normativa siguiente:

➤ **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004.**

“(…)

**Artículo IV.- Principios**

“(…)

**7. Principio de mérito y capacidad.** - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamenta en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública.

“(…)

**Artículo 7.- Requisitos para postular**

“(…)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

“(…)

**Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso**

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita. (…)”

➤ **Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, aprueba Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014.**

“(…)

**Artículo 265.- Desplazamiento**

“(…)

d) Encargo de funciones. Es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede siempre y cuando el servidor civil cumpla con el perfil del puesto vacante. En ningún caso debe exceder el periodo, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

**Artículo 268.- Encargo de funciones**

Es el desplazamiento de un servidor civil a un puesto donde se realizan funciones de conducción o dirección en la misma entidad. El encargo podrá ser por el plazo de hasta un (1) año y requiere del consentimiento del servidor civil. Si el encargo excede los 30 días calendario, el servidor tendrá derecho a percibir la diferencia de compensación económica. El encargo de funciones se autoriza mediante una Resolución de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, debidamente fundamentada.

“(…)”

➤ **Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 6 de junio de 2023.**

“(…)

**Artículo 19. Equivalencias al requisito de Título profesional otorgado por universidad de nivel nacional y regional**

En el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del presente Reglamento, se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los artículos 14 y 16, alguno de los siguientes supuestos:

a) Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia.

- b) Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado.
- c) Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia.  
(...)”

➤ **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

“(…)”

**Artículo 5.- Organización de la Entidad para las contrataciones**

(…)”

5.3 Los servidores del órgano encargo de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos. A través del procedimiento de certificación de los servidores de órgano encargo de las contrataciones de las Entidades, se certifican, a los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (2) años. (...)”

➤ **Resolución Directoral n.º 189-2019-GRJ-DRSJ-UESCH/ORH que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Chupaca de 30 de setiembre de 2019.**

“(…)”

**CARGO ESTRUCTURADO: JEFA DE UNIDAD**

**CARGO CLASIFICADO: SERVIDOR PÚBLICO-DIRECTIVO**

**SUPERIOR CÓDIGO: 450-07-02-3 N° DE CAP: 60**

(…)”

**5. REQUISITOS**

**MÍNIMOS Educación**

- Título profesional universitario, en Administración, Economía, contabilidad o afines.
- Alternativa: En el caso de no contar con título profesional poseer una combinación equivalente de grado académico universitario y experiencia.
- Estudios relacionados, en: Contrataciones Públicas, Abastecimiento, Gestión Pública u otros relacionados a la materia.
- Manejo de la herramienta informática de obligatorio uso para las contrataciones.
- **Certificado por el OSCE**, para laborar en el órgano encargado de las Contrataciones Públicas”

➤ **Directiva n.º 002-2020-OSCE/CD “Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los Órganos Encargados de las Contrataciones de las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución n.º 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020.**

“(…)”

**VII. Disposiciones Generales**

7.1 Los profesionales y técnicos del OEC que, en razón de sus funciones interviene directamente en alguna de las fases de la contratación, deben contar con la certificación otorgada por el OSCE de acuerdo con la presente Directiva.

7.2 Es responsabilidad del jefe de Administración de cada Entidad Pública, o de quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 7.1.4.

(…)”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta pone en riesgo las adquisiciones y contrataciones que este realizando la Entidad, con intervención de personal que no acredita competencia en contrataciones del Estado; además de afectar la legalidad e idoneidad para el acceso al empleo público.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la Verificación de los requisitos mínimos para la encargatura de personal que labora en el Órgano Encargado de las Contrataciones en el periodo de Enero – Mayo 2023, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Red de Salud Chupaca, se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las actividades de adquisiciones y contrataciones, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de la Red de Salud Chupaca, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la Red de Salud Chupaca, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las actividades de adquisiciones y contrataciones.
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de la Red de Salud Chupaca que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

El Tambo, 07 de junio de 2023

---

**Luz Katerin Sotacuro Villalva**  
Integrante de la Comisión de Control

---

**Luis Percy Chumbe Ingaroca**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Junín



**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

**ENCARGATURA Y EJERCICIO EN EL CARGO DE LOS JEFES DE LOGÍSTICA SE REALIZÓ SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN POR EL OSCE, ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD; AFECTANDO LA LEGALIDAD E IDONEIDAD PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO.**

N°	Documento
1	Memorando n.° 006-2023-GRJ-DRSJ-UESCH/DE de 6 de enero de 2023, adjunta Curriculum Vitae.
2	Memorando n.° 039-2023-GRJ-DRSJ-UESCH-ORH de 16 de mayo de 2023.
3	Reporte del Sistema Informático de Certificación de Acuerdo a Niveles (SICAN), "Búsqueda de Profesionales Certificados".

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

El Tambo, 7 de junio de 2023

## **OFICIO N° 0314-2023-GRJ-DRSJ-OCI**

Señora:

**Nancy Luz Baquerizo Inga**

Directora Ejecutivo

**Red de Salud de Chupaca**

Av. Petrona Apolaya s/n con Circunvalación

**Chupaca/Chupaca/Junín**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 012-2023-2-2814-SOO.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la verificación de los requisitos mínimos establecidos para la encargatura y designación de personal en el órgano Encargado de las Contrataciones, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 012-2023-2-2814-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Luis Percy Chumbe Ingaroca**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Junín

Doc.	06761357
Exp.	04648744



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000016-2023-CG/2814

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0314-2023-GRJ-DRSJ-OCI

**EMISOR** : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : NANCY LUZ BAQUERIZO INGA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : RED DE SALUD CHUPACA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600904516

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 10

---

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 012-2023-2-2814-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 314-2023[F]
2. Informe de OO RS CHUPACA[F][F][F][F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0314-2023-GRJ-DRSJ-OCI  
**EMISOR** : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : NANCY LUZ BAQUERIZO INGA  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : RED DE SALUD CHUPACA

---

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 012-2023-2-2814-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600904516**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2023-CG/2814
2. Oficio 314-2023[F]
3. Informe de OO RS CHUPACA[F][F][F][F]

**NOTIFICADOR** : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

